ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-005
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	05
	FORMATO	ACTA DE SUSPENSIÓN	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

CONTRATO DE: CONSULTORIA	
CONTRATO NÚMERO: 958 DE 2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24/07/2023**
CONTRATISTA: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC RL/JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°:1.019.050.727 NIT: 901.471.535**
OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO: Dos meses y quince días	
FECHA DE INICIACIÓN: 08/08/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN: 23/10/2023**
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRORROGA: N/A	**ADICIONES: N/A**
SUSPENSIONES: N/A	
MODIFICACIÓN ACTUAL	
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN: 04/09/2023	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: 25 DIAS.	
FECHA DE REINICIACIÓN: 30 /09//2023	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 18/11/2023	
INTERVENTOR O SUPERVISOR: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	

En la ciudad de Melgar Tolima a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2023, se suscribe la suspensión del contrato No.958 de 2023; Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista solicita la suspensión del contrato en oficio de fecha 31 de agosto de 2023 tomando de base los siguientes argumentos:

 De acuerdo a reunión realizada el día lunes 28 de agosto de 2023 se evalúo el avance realizado por la consultoría. Mediante una exposición se evidencio cada una de las actividades realizadas a la fecha, las visitas realizadas, los oficios enviados, esto corresponde a la prefactibilidad realizada por el Consultor.

 La prefactibilidad realizada de acuerdo al anexo técnico especifica que se deben solicitar documentos a diferentes entidades con el fin de empezar el diseño de cada puente y sus correspondientes vías.

 El consultor relaciona el envío de 10 oficios a diferentes entidades, de las cuales únicamente se recibió respuesta de 4 entidades (ANLA,CORTOLIMA, ICANH, EMPUMELGAR ESP), de acuerdo a la reunión, es necesaria la respuesta de las demás entidades con el fin de evitar conflictos a la hora de tramitar licencias y/o construir cada uno de los diseños realizados por el Consultor.

 El consultor mediante oficio enviado el día 31 de agosto de 2023 con numero de consecutivo IN-E-480-23 solicita realizar una suspensión al Contrato por un plazo de (25) días desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023 con el fin de dar plazo a las entidades correspondientes para dar sus respuestas y enviar la documentación solicitada.

2. Que mediante el oficio OFI-05-PR-055-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023 el supervisor y interventor del contrato avala y solicita se realice la suspensión de contrato una vez verificadas las condiciones que conllevan la suspensión del mismo.

3. El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y958 de Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.
 Luego de evaluar la solicitud y ser aprobada por la Interventoría, se solicitó la suspensión del Contrato No. 958 de 2023.

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2023.

(Firma)	*(Firma)*
ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA **Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico**	INDESCO SAS BIC RL/ JULIAN DARIO OCHOA NIÑO **CONTRATISTA**

(Firma)
ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
Interventor

Proyectó: Sandra Julissa Cortes M. Prof. De Apoyo

Revisó: Marysabel Ortiz Barragán Directora de contratación	**VoBo.** Asesor externo o jurídico

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

Bogotá, 31 de agosto 2023

Señor
ING. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
C.C. 79.965.798
Contrato de Interventoría No. 948-2023
Correo electrónico: civilesun@gmail.com
Teléfonos: 3204210524
Ciudad-

Señores
MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA
ATN. ING. ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico
Dirección: Carrera. 25 No. 5-56 ESQUINA- PISO 3
Teléfonos: (57+8) 245 2011
Email: infraestructura@melgar-tolima.gov.co
Ciudad –

Asunto: Solicitud de suspensión No. 1 al contrato de consultoría No. 958 de 2023.
Ref.: IN-E-480-23

Respetado ingeniero,

El suscrito, Julián Darío Ochoa Niño en calidad de representante legal del INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC contratista de la Alcaldía municipal de Melgar, Tolima, en virtud del contrato de consultoría No. 958-2023, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por medio de la presente nos permitimos informar:

1. El día 8 de agosto INDESCO SAS BIC suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría No. 958 de 2023 que tiene como objetivo: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Con una duración de dos (2) meses y quince (15) días, por lo cual tiene una fecha de terminación al día 23 de octubre del 2023; cuenta con una asignación por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($112.208.276,00) equivalentes a [96,731] SMMLV para el año de suscripción del contrato [2023].

2. La consultoría dando cumplimiento al ANEXO -1 ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA, en lo referente al alcance:

 (…)" Las especificaciones de las actividades requeridas para la elaboración de los estudios y/o diseños, se desarrollarán teniendo encienta lo indicado

en las especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía de Melgar o las establecidas en los pliegos tipo del INVIAS a nivel Fase III, y normativa vigente" (...)

Por lo anterior se deberá cumplir con los siguientes procesos antes de desarrollar un proyecto de infraestructura vial, según lo establece la GUÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRCTURA DE TRANSPORTE – versión 2:

> ***Fase I. Prefactibilidad.*** *Es la fase en la cual se debe realizar el prediseño aproximado del proyecto, presentando alternativas y realizar la evaluación económica preliminar recurriendo a costos obtenidos en proyectos con condiciones similares, utilizando modelos de simulación debidamente aprobados por las entidades solicitantes. En esta fase se debe consultar la herramienta o base de datos que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin, dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital). El objetivo de la fase 1 es surtir el proceso para establecer la alternativa de trazado que a este nivel satisface en mayor medida los requisitos técnicos y financieros.*
>
> ***Fase II. Factibilidad.*** *Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.*
>
> *En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación. Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrán la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos. Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva.*
>
> ***Fase III. Estudios y Diseños Definitivos.*** *Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda iniciar su construcción.*

Es por ello que la consultoría se remite al ANEXO 4A APENDICE TÉCNICO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD MODULO I, que tiene como finalidad:

> *(...) "El presente Anexo Técnico contiene las exigencias generales que deben cumplir los Estudios y Diseños desarrollados en la etapa de Factibilidad, con el fin de generar la información suficiente para sacar a*

concurso público los nuevos proyectos de concesión. Estos requerimientos son generales para cualquier tipo de estructuración" (...)

Para el componente análisis ambiental, social y predial, se debe realizar las consultas a las entidades de orden municipal, departamental y nacional con el fin de tener de primera mano la información primaria y segundaria que pueda llegar a necesitar, en relación ambiental existente en el área de influencia del proyecto y la Ley ambiental vigente.

Por otro lado, una de las dificultades presentadas, es la información catastral de los predios en los que se va a intervenir el proyecto, ya que al encontrarse el COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, limita el acceso a la información por lo que se solicito oportunamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la información.

De igual manera, se realiza el análisis de la situación social, debe tener en cuenta la legislación ambiental, marco normativo de consultas previas y de intervención de patrimonio arqueológico, términos de referencia para la realización de estudios ambientales expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y el análisis de las características sociales, económicas y culturales de las poblaciones y comunidades de la zona de influencia de los corredores.

3. La consultoría ha remitido los siguientes correos, con el asunto:

Presentación contrato de consultoría No. 958-2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", ejecutado en el municipio de Melgar, Tolima y solicitud de información de referencia a la entidad.

Tabla 1. Relación de información solicitada.

FECHA			N° CONSECUTIVO	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
DD	MM	AA			
10	AGOSTO	2023	IN-E-427-23	ALCALDIA DE MELGAR, TOLIMA	NO fue contestada
17	AGOSTO	2023	IN-E-440-23	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM ANT. SECCIONAL TOLIMA	Radicación No. 20239050057364 y numero de Pin 3000 del 17/08/2023. SIN RESPUESTA.
17	AGOSTO	2023	IN-E-441-23	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	Radicado No. 20236200493612 del 17/08/2023. Contestación Radicado: 20232300369821 – 30/08/2023. Por la cual requiere: - Zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala. - Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes) - Se informamos que la solicitud de zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala, radicada mediante número 20236200493612 del 17 de agosto de 2023, se trasladó a: CORTOLIMA – RAD. 20232300350941
17	AGOSTO	2023	IN-E-442-23	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA	Radicado No. 14492 de 17/08/2023; se da contestación No. 100.03.3.1 – 22/08/2023, remite información de consulta: - Subzona Hidrográfica Río Sumapaz, no cuenta con la demarcación de la zona de protección ambiental; Por lo que se solicita, a la Corporación

					Autónoma Regional de Cundinamarca, el POMCA Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Sumapaz. - *Anexo: Resolución 2245 de diciembre 29 de 2017* - *Anexo: registros de información hidrométrica de la corriente Río Sumapaz*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-443-23*	*VIA 40 EXPRESS*	*No se dio contestación*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-444-23*	*UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES*	*Radicado No. 2023ER17086 del 18/08/2023. SIN RESPUESTA.*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-445-23*	*Servicio Geológico Colombiano*	*Radicado No. 20231200073392 del 17/08/2023. SIN RESPUESTA.*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-446-23*	*ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.*	*Radicado No. 2023184200072392 de 17/08/2023, remite contestación mediante ICANH - 2023162000084081 - No. Entrada 2023184200072392; el día 22/08/2023; requiriendo:* - *Ubicación del/los polígonos(s) donde se desarrollará el proyecto, obra o actividad en alguno de los siguientes formatos: Shape, KML o KMZ.* - *Indicar si el proyecto requiere licencia ambiental o está sujeto a la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.* *Por lo que*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-447-23*	*EMPUMELGAR ESP*	*Respuesta radicado interno 001368 del 17 de agosto de 2023:* *Anexo archivo:* *1. 02 colector la madruñal -plano record vs diseño inicial. dwg* *2. Catastro de redes de melgar.zip* *3. (7) plano de redes acuducto.dwg* *PUENTE 2: Actualmente en dicho sector esta construido un sistema de colector sobre la quebrada la madroñala en sistema box coulvert.*
31	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-483-23*	*ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.*	*Radicado: 2023184200076582 31/08/2023.* - *Contestación al Número Radicación. ICANH - 2023162000084081 - No. Entrada 2023184200072392.* - *Se da respuesta a la solicitud y ase anexa polígono en formato KMZ.*

4. Por lo anterior el representante legal del INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC, solicita la modificación del contrato de consultoría No. 958-2023, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", mediante la suspensión No. 1 por un plazo de veinticinco (25) días calendario, dado que las razones anteriormente expuestas no son imputables al contratista, esto con el fin de otorgar el tiempo necesario para que las entidades a las que se les solicito la información den respuesta oportuna.

 De manera que el tiempo de la suspensión No. 1 se suma al plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera:

Fecha de inicio	*8 agosto de 2023*
Fecha de terminación	*23 octubre de 2023*
Fecha de suspensión No. 1 (25 días)	*Desde el 1 septiembre 2023* *Hasta el 25 septiembre 2023*
Fecha de reinicio	*26 septiembre de 2023*
Nueva fecha de terminación	*17 noviembre de 2023*

5. Fundamento Jurídico: de acuerdo con los fundamentos de la necesidad y conveniencia, en el presente acto aplica la normativa vigente:

 - **MODIFICACIÓN:** Cambiar alguna o varias cláusulas del contrato a solicitud del contratista y/o supervisión de acuerdo ca la necesidad para la ejecución.
 - **SUSPENSIÓN:** Medida excepcional que ocurre cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato
 - **NORMAS:** Las normas que Amparán las anteriores actuaciones son: Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. Anexos, de las respuestas emitidas por las entidades:

FECHA	RADICADO	ENTIDAD	FOLIOS
30/08/2023	*20232300369821*	*Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*	*5*
22/08/2023	*100.03.3.1*	*Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA*	*2*
22/08/2023	*ICANH - 2023162000084081 No. Entrada 2023184200072392*	*ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.*	*2*
22/08/2023	*No cuenta con número de radicado*	*EMPUMELGAR ESP*	*1*

Sin otro particular se despide cordialmente,

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC
NIT. 901.471.535-7
R/L Julián Ochoa Niño

Elaboró: Arq. Iván Daniel Torres Beltrán - Coordinador de proyectos
Revisó: Ing. Daniela Ordoñez Carrillo - Gerente de proyectos
Aprobó: Julián Darío Ochoa Niño - Representante Legal

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO
Radicación: 20232300369821
Fecha: 30 AGO. 2023

Bogotá, DC, miercoles, 30 de agosto de 2023

Señor
Julián Darío Ochoa Niño
Representante legal
INDESCO S.A.S
daniel.torres@indesco.com.co – comercial@indesco.com.co
Calle 26 # 85D – 55 Local A122
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado ANLA 20236200493612 y 20236200494622 del 17 de agosto de 2023. Solicitud de información Zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala y demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes).

Expediente: 15DPE61250-00-2023, 15DPE61266-00-2023

Respetado señor Ochoa:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la que solicita:

"(…)

Por lo anteriormente expuesto requerimos, la siguiente información desde su competencia:

- *Zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala.*
- *Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes)*

(…)"

Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones

y competencias, establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011[1], el Decreto 1076 de 2015[2] y Decreto 376 de 2020[3], informa lo siguiente:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *"La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País."*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Articulo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional, ante tal situación, no se evidencia petición competencia de esta Autoridad.

Así las cosas, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley", considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, le informamos que la solicitud de zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala, radicada mediante número 20236200493612 del 17 de agosto de 2023, se trasladó a:

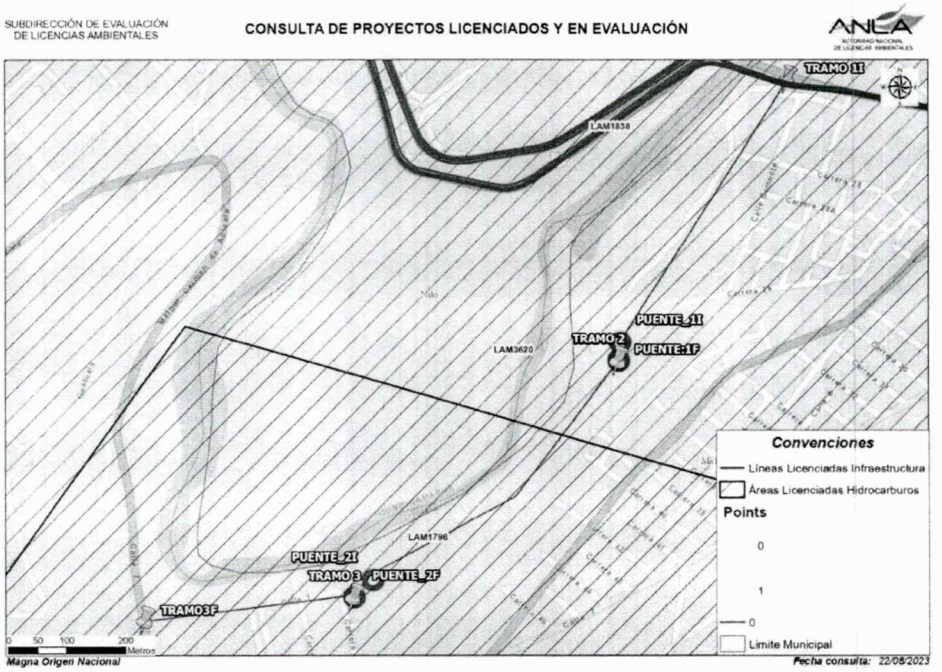
Entidad	CORTOLIMA
Radicado oficio de traslado	20232300350941

Por otra parte, una vez verificado en el Sistema para el Análisis y Gestión de información del Licenciamiento Ambiental (ÁGIL) el cual contiene la base de datos geográfica de la ANLA consolidada a la fecha, respecto a los proyectos que cuenten con instrumento de control y manejo

[1] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
[2] Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.
[3] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

ambiental y/o que se encuentren en trámite administrativo de evaluación, y específicamente en el archivo "VIAS_MELGAR.kmz suministrado en la solicitud, se establece traslape con los siguientes proyectos.

EXPEDIENTE	SECTOR	TITULAR	PROYECTO	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
LAM1838	infraestructura	VIA 40 EXPRESS	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AVENIDA BOYACA POR AUTOPISTA SUR - GIRARDOT, SECTOR BOSA - SAN RAFAEL	557	19/06/2002
LAM3620	Hidrocarburos	OCCIDENTAL ANDINA LLC	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA CASCABEL	516	23/03/2007
LAM1796	Hidrocarburos	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED	CAMPO GUANDO	1156	10/11/2000



En este sentido, se informa que en el Articulo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

En relación con su solicitud, es de precisar que el Artículo 2.2.2.3.2.2 y Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, señala las actividades sujetas a Licencia Ambiental, competencia de esta Autoridad y de las Corporaciones Autónomas Regionales, no obstante, es de señalar que las Corporaciones Autónomas Regionales como administradoras de los recursos naturales

renovables en su jurisdicción y en ejercicio de las competencias dispuestas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, también otorgan instrumentos de manejo y control ambiental y/o licencias ambientales, por tanto, se invita a elevar consulta a la correspondiente del área de interés, si así lo requiere.

Adicionalmente, lo invitamos a consultar el portal del Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental – AGIL, ingresando al enlace http://sig.anla.gov.co:86/index.aspx, donde puede realizar las consultas de superposición de proyectos licenciados de los sectores de Minería, Hidrocarburos, e Infraestructura, entre otros. Así mismo, puede realizar las consultas a través del geovisor del SIAC, siguiendo el enlace http://sig.anla.gov.co:8083/ en la pestaña Consultas en Línea, el manejo de esta herramienta se explica en la pestaña -Video Tutorial- y en la pestaña Acerca de/Guía Consulta en Línea.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**, **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrán consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea **(VITAL)** (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Igualmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Traslado CORTOLIMA 20232300350941, Cruce_Proyectos.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

VERONICA LIZETH REA BORJA
CONTRATISTA

MARIA ISABEL OROZCO DOMINGUEZ
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE61250-00-2023, 15DPE61266-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Corporación Autónoma Regional del Tolima

100.03.3.1

Señor
JULIÁN OCHOA NIÑO
R.L INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC
Av. Calle 26 No. 85D – 55 Local A122 y A 125
daniel.torres@indesco.com.co
Móvil. 3228291364
Bogotá D.C

Referencia: Respuesta al PQR electrónico con radicado No. 14492 de agosto 22 de 2023,

Respetado Sr. Ochoa,

Teniendo en cuenta su petición y como quiera que en la misma se solicita información relacionada a la demarcación de la zona de protección del Río Sumapaz, datos hidrométricos de esta corriente y demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes), me permito informarle que:

1. La Subzona Hidrográfica Río Sumapaz, no cuenta con la demarcación de la zona de protección ambiental, esta actividad ha venido siendo considerada en el marco de la gestión que viene realizando la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en desarrollo del POMCA Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Sumapaz.

2. En Colombia existe la Resolución 2245 de diciembre 29 de 2017, por la cual se establecen los criterios técnicos para el acotamiento de la Ronda Hídrica en Colombia., criterio que están consignados en la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia. (se adjunta para su consulta).

3. En cuanto a la existencia de registros de información hidrométrica de la corriente Río Sumapaz, me permito adjuntar los datos registrados por la estación hidrométrica ubicada sobre el cauce del Río Sumapaz, a la altura de la bocatoma del acueducto de Melgar, sector La Colorada, datos que pueden ser de utilidad si así lo tiene a bien en cualquier proceso de modelación hidráulica e hidrológica que se pretenda realizara esta corriente hídrica. Es importante resaltar que la corriente hídrica en mención cuanta con una serie de datos de hidrometría anterior a la

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Caicedo y Flores,
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

fecha en la cual comenzó a operar nuestra estación, esta información puede ser consultada en la página del IDEAM para la consulta de descarga de datos hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/.

Cordialmente,

Jose Alexander Grijalba Castro
Subdirector de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Ing. Pedro Antonio Chacón Moreno PE/SPADS
Reviso: Ing. José Alexander Grijalba Castro SPADS
Anexo **Un (1) archivos**

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Caicedo y Flores,
Purificación - Tolima

ICANH - 2023162000084081
No. Entrada 2023184200072392

Bogotá D.C. 22-08-2023

Señor
JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO
Representante Legal
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S
daniel.torres(@)indesco.com.co

Asunto: Respuesta a "*Presentación contrato de consultoría No. 958-2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", ejecutado en el municipio de Melgar, Tolima y solicitud de información de referencia la entidad*" – Rad. 2023184200072392.

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha recibido la comunicación citada en el asunto, relacionada con su solicitud de información de referencia para el proyecto "CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Al respecto, le comunicamos que, para poder dar una respuesta de fondo a su solicitud, esta autoridad requiere la siguiente información:

- Ubicación del/los polígono(s) donde se desarrollará el proyecto, obra o actividad en alguno de los siguientes formatos: *Shape*, *KML o KMZ*.

- Indicar si el proyecto requiere licencia ambiental o está sujeto a la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.

Con esta información, el ICANH emitirá un concepto sobre la presencia de sitios y/o áreas arqueológicas protegidas en el área objeto de consulta, así como sobre la necesidad de implementar un Programa de Arqueología Preventiva o medidas de manejo arqueológico, en los términos previstos en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.

No obstante, se destaca que, conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.6. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, todo el territorio nacional se considera como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico.

De esta manera, resaltamos que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 ha previsto los proyectos, obras o actividades en los cuales se deberá implementar un Programa de Arqueología Preventiva:

> *(…)*
> *Artículo 131. (…) Programa de Arqueología Preventiva. Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad. Sin la aprobación del Programa no podrán adelantarse las obras.* (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, **precisamos que la presente comunicación NO CORRESPONDE A UN CONCEPTO sobre la obligatoriedad de implementar un Programa de Arqueología Preventiva o medidas de manejo arqueológico.** Por lo tanto, respetuosamente solicitamos a las demás autoridades competentes tener en cuenta lo contenido en la respuesta de fondo que se emita, la cual depende del envío de la información requerida por el ICANH.

Quedamos atentos al envío de lo solicitado.

El ICANH lo invita a diligenciar una encuesta ingresando al siguiente enlace: https://forms.gle/SjU6DaEVtJHhefbB8, con la cual busca conocer su percepción sobre los trámites y servicios que presta la entidad.

Atentamente,

GRUPO DE ARQUEOLOGÍA
Subdirección de Gestión del Patrimonio
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Transcribió:	**Revisó:**	**Aprobó:**
María Helena González C	Juan Manuel Díaz Ortiz	Juan Manuel Díaz Ortiz
Contratista	Profesional Especializado	Profesional Especializado
Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología

daniel.torres@indesco.com.co

De: orlando.leal <orlando.leal@empumelgaresp.com>
Enviado el: martes, 22 de agosto de 2023 9:05 a. m.
Para: daniel.torres@indesco.com.co
Asunto: Respuesta radicado interno 001368 del 17 de Agosto de 2023
Datos adjuntos: 02 COLECTOR LA MADRUÑAL -PLANO RECORD VS DISEÑO INICIAL (1).dwg; Catastros de redes de melgar.zip; (7)PLANO DE REDES ACUEDUCTO.dwg

Melgar, 22 de Agosto de 2023

Señor:
INGENIERIA DESARROLLO CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
IVAN DANIEL TORES
Coordinador de Proyectos
cel 322 829 13 64

Asunto: Planos redes Hidraulicas

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa de servicios publicos Domiciliarios de Melgar empumelgar e.s.p., en cuanto a los planos de redes Hidraulicas de dicho sector es de aclarar que la empresa no cuenta con catastro de redes Hidraulicas, pero se tiene un archivo digital con el que podran contar para su intervencion que sera adjunto a este correo electronico.
por ende no contamos con el plan maestro de acueducto y alcantarillado.
proyecos por ejecutar en dicha zona no s encunetran dentro del pla de obras de inversion

PUENTE 2: Actualmente en dicho sector esta construido un sistema de colector sobre la quebrada la madroñala en sistema box coulvert.

a lo referente al acompañamiento tecnico se vindrara con previa solicitud con los siguientes profesionales del area de la Direccion tecnica

LUCIO VILLARREAL
TOPOGRAFO
CEL 3163382742

NICOLAS NIETO
COORDINADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CEL 315 882 9527 -314 381 1474

--
ING. ORLANDO LEAL GIL
Director Tecnico - Empumelgar ESP
cel 310 284 44 34
Una Empresa con Vocación de Servicio.
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Administrativo San Francisco de Asis
Teléfonos 2454 333 - 2450 256 - 2457 702 Ext 106